



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCION DE ALCADIA N° 205-2020-MDH

Huanchaco, 29 de Abril del 2020

### VISTOS:

El Informe N° 112-2020-SGSA/GSGA/MDH, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental; El Informe N° 092-2020-GSGA/MDH, emitido por la Gerente de Salud y Gestión Ambiental; El Informe N° 0949-2020-SGPpMI/MDH, emitido por la Subgerente de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; El Informe Legal N° 145-2020-GAJ-MDH/BFGM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

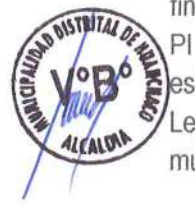
Que, los municipios son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, económica, administrativa y política tal como se establece en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II preliminar de la Ley 27972. Ley orgánica de Municipalidades en la que se determina las facultades de las mismas para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 43 de la ley 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo dentro del ámbito de la gestión de los gobiernos locales como autonomía administrativa municipal;

Que, la finalidad que tiene el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, es establecer las metas y los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Así también se describe que el PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son los siguientes: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, la Ley N° 29332, establece en el numeral 1.1, que se crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, en adelante el plan, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental el Sistema en su artículo 3 establece que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 36 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que la valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EORS;

Que, mediante Informe N° 112-2020-SGSA/GSGA/MDH, la Sub Gerente de Gestión Ambiental, informa que mediante Resolución Directoral N° 005-2019-EF/50.0. Aprueban cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6. En función a las actividades establecidos para el cumplimiento de las Meta 03: Implementación de un sistema Integrado de Gestión de Residuos Sólidos Municipales, para los cual remite el Plan de Valorización Residuos Sólidos Orgánicos;

Que, mediante Informe N° 092-2020-GSGA/MDH, de fecha 24 de Abril del 2020, la Gerente de Salud y Gestión Ambiental, señala que, para el cumplimiento de metas del plan de incentivo a la mejora de la gestión municipal, entre metas, la Meta 3: Implementación de un sistema integrado de gestión de residuos sólidos municipales, la cual comprende entre sus actividades la valorización tanto para residuos sólidos orgánicos como para los residuos sólidos inorgánicos;

Que, mediante Informe N° 0949-2020-SGP/PMI/MDH, de fecha 28 de Abril del 2020, la Subgerente de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar los planes de valorización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos;

Que, mediante Informe Legal N° 145-2020-GAJ-MDH/BFGM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es **PROCEDENTE LA APROBACION DE LOS PLANES DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS MUNICIPALES;**

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20°, inciso 6° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de los informes técnico-legales previos;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS DEL DISTRITO DE HUANCHACO 2020, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias, y/o Sub Gerencias, que por sus competencias tengan injerencia en lo resuelto, para su debido cumplimiento y al interesado con el registro correspondiente.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Estay Robert García Castillo  
ALCALDE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco